

## ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de julio de 2026, por una parte FEDERACION DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, representada por los señores Héctor Ramón MORCILLO, Eduardo R. CORNEJO, Ricardo Daniel BERTERO, Rodolfo Amado DAER, Sergio ESCALANTE, Antonio Zenón CARDOZO, Daniel LEO, Norma Viviana CORDOBA, Oscar Aníbal LANA, patrocinados por el Dr. Adolfo Eduardo MATARRESE, constituyendo domicilio electrónico en [consejodirectivo@ftia.org.ar](mailto:consejodirectivo@ftia.org.ar) y por la otra parte FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES, representada por el Sr. Marcelo CERETTI, con el patrocinio del Dr. Eduardo VIÑALES, constituyendo domicilio electrónico en [cipa@cipa.org.ar](mailto:cipa@cipa.org.ar) Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo respecto a los incrementos aplicables para el personal comprendido en el CCT N° 434/06, sobre los valores de la escala salarial actualizada al mes de abril de 2026.

**PRIMERO:** El presente acuerdo abarca el periodo de vigencia por los meses de Mayo a Agosto de 2026.

**SEGUNDO:** Las partes pactan el pago de una suma fija de \$ 120.000 de carácter no remunerativa y por única vez. Dicha suma corresponde a todos los trabajadores que están encuadrados específicamente en el CCT 434/06. La suma fija antes mencionada se deberá abonar antes del 21 de julio de 2026. Dicho pago solo devengará la contribución empresaria a la Obra Social.

**TERCERO:** las partes manifiestan que han acordado un incremento remunerativo del salario de convenio para el mes de agosto de 2026, conforme figuran en el **"ANEXO I"**, que firman las partes, formando parte integrante del presente.

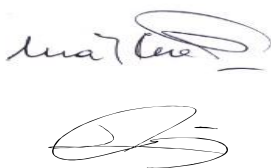
**CUARTO:** Los incrementos aquí pactados incluyen y absorben hasta su concurrencia cualquier pago efectuado por las empresas a cuenta de paritarias o de futuros aumentos que fueran otorgados desde el 1º de mayo de 2026 y hasta la fecha del presente acuerdo. –

**QUINTO:** Las partes se comprometen a reunirse en el mes de agosto de 2026, a fin de evaluar las distintas variables económicas producidas durante la vigencia del presente acuerdo.

**SEXTO:** Las partes solicitan de la autoridad administrativa proceda a homologar el presente acuerdo.

**SEPTIMO:** Las partes manifiestan y ponen en conocimiento de la autoridad de aplicación que desde la suscripción del CCT 434/06, han negociado distintas actualizaciones, siempre teniendo presente las necesidades de los trabajadores y la mejora en los procesos productivos. Así a manera de ejemplo se menciona el fraccionamiento de las vacaciones y la movilidad del personal de manera funcional y respetando sus derechos. Asimismo, que el convenio se ratifica y proroga por un año, discutiendo dentro de ese marco readecuaciones salariales que resulten necesarias. Finalmente manifiestan que en el periodo paritario continuarán analizando la modernización de los institutos convencionales en base a las necesidades productivas y la incorporación de tecnología, considerando los fundamentos que motivaron la sanción de la ley 27.802 y sus reglamentos, negociando de buena fe y con carácter constructivo. Se le informará periódicamente de avances y tratativas.

### PARTE EMPRESARIA



### PARTE SINDICAL

